

**LÍMITES DE APORTES PRIVADOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDEN RECIBIR
EN EL AÑO 2007 DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS (LEY 26.215, ART. 16)**

CAMARA NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA DE ACTUACIÓN JUDICIAL - RESOL. N° 1/07

Expte. "SJ-61 F° 27/07"

Buenos Aires, 26 de febrero de 2007.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que el art. 16 de la ley 26.215 establece que la Cámara Nacional Electoral deberá informar a los partidos políticos, en el primer bimestre de cada año calendario, el límite de aportes privados que pueden recibir en ese año y que dicha información debe ser publicada en el sitio web del Poder Judicial de la Nación puesto a disposición del fuero electoral.-

2º) Que la mencionada norma fija en el 1% y en el 2% del límite de gastos establecidos en el art. 45 el monto máximo de donaciones que los partidos pueden recibir de una persona jurídica o de una persona física, respectivamente, en el período mencionado.

3º) Que para los partidos nacionales el referido límite de gastos resulta de multiplicar la cantidad de electores habilitados para votar en los comicios presidenciales por un peso con cincuenta (art. 45).-

Para los partidos de distrito, el límite surge de multiplicar ese mismo monto por la cantidad de electores de cada distrito, la cual no podrá ser inferior a quinientos mil (conf. art. 45, 3er. párrafo).-

4º) Que la cantidad exacta de electores habilitados para votar en la referida elección se conocerá al cierre del padrón, 180 días antes de los comicios. Empero, a fin de que las agrupaciones políticas puedan contar en el plazo fijado por la ley con la información actualmente disponible, el cálculo habrá de efectuarse, provisoriamente, sobre la base de la cantidad de electores registrados al 31 de diciembre de 2006, residentes en el territorio nacional y en el extranjero, los cuales eran, a esa fecha, 26.596.526 (veintiseis millones quinientos noventa y seis mil quinientos veintiseis (cf. fs. 4). Una vez cerrado el padrón y conocida la cantidad final de electores habilitados se comunicarán los montos definitivos que los partidos podrán recibir de fuente privada en el presente año calendario.-

5º) Que de las operaciones indicadas en los considerandos 2º y 3º resultan los montos máximos por persona física y persona jurídica que se indican en la planilla anexa.-

Por ello, SE RESUELVE:

Comunicar a los partidos políticos de todo el país -por medio de los señores jueces federales electorales- la presente resolución y su planilla anexa y disponer su publicación en el sitio de internet del fuero.-

Oficiese y hágase saber al Ministerio del Interior.-

Fdo.: Felipe González Roura (Secretario).-

**MONTOS MÁXIMOS DE APORTES PRIVADOS POR PERSONA FÍSICA O JURÍDICA
AUTORIZADOS POR LA LEY 26.215 (Arts. 16 y 45) PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDOS NACIONALES

MONTOS EN BASE AL LÍMITE DE GASTOS PARA LA ELECCION PRESIDENCIAL

	ELECTORES AL 31/12/06	LÍMITE DE GASTOS Art. 45, 2º párrafo (en \$)	MONTO MÁXIMO DE APORTE POR PERSONA JURÍDICA (1%) (en \$)	MONTO MÁXIMO DE APORTE POR PERSONA FÍSICA (2%) (en \$)
TOTALES	26.596.526	39.894.789	398.948	797.896

PARTIDOS DE DISTRITO

MONTOS EN BASE AL LÍMITE DE GASTOS PARA LA ELECCION LEGISLATIVA

DISTRITO ELECTORAL	ELECTORES AL 31/12/06	COMPUTO DE ELECTORES según art.45 3º párrafo	LÍMITE DE GASTOS ART. 45, 1º párrafo (en \$)	MONTO MÁXIMO DE APORTE POR PERSONA JURÍDICA (1%) (en \$)	MONTO MÁXIMO DE APORTE POR PERSONA FÍSICA (2%) (en \$)
CAPITAL FEDERAL	2.496.119	2.496.119	3.744.179	37.442	74.884
BUENOS AIRES	9.908.519	9.908.519	14.862.779	148.628	297.256
CATAMARCA	232.461	500.000	750.000	7.500	15.000
CORDOBA	2.323.702	2.323.702	3.485.553	34.856	69.711
CORRIENTES	640.034	640.034	960.051	9.601	19.201
CHACO	690.827	690.827	1.036.241	10.362	20.725
CHUBUT	307.666	500.000	750.000	7.500	15.000
ENTRE RIOS	824.346	824.346	1.236.519	12.365	24.730
FORMOSA	322.521	500.000	750.000	7.500	15.000
JUJUY	404.200	500.000	750.000	7.500	15.000
LA PAMPA	234.540	500.000	750.000	7.500	15.000
LA RIOJA	205.249	500.000	750.000	7.500	15.000
MENDOZA	1.141.403	1.141.403	1.712.105	17.121	34.242
MISIONES	651.617	651.617	977.426	9.774	19.549
NEUQUEN	356.106	500.000	750.000	7.500	15.000
RIO NEGRO	385.580	500.000	750.000	7.500	15.000
SALTA	737.296	737.296	1.105.944	11.059	22.119
SAN JUAN	431.238	500.000	750.000	7.500	15.000
SAN LUIS	282.055	500.000	750.000	7.500	15.000
SANTA CRUZ	153.356	500.000	750.000	7.500	15.000
SANTA FE	2.298.594	2.298.594	3.447.891	34.479	68.958
SANTIAGO DEL ESTERO	557.278	557.278	835.917	8.359	16.718
TIERRA DEL FUEGO	80.456	500.000	750.000	7.500	15.000
TUCUMAN	931.363	931.363	1.397.045	13.970	27.941